



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA
MUNICIPIO DE VIRACACHA – BOYACA
NIT 800197409-6 DANE 115879000221
(Antes INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO DE VIRACACHA)
(26 DE ABRIL DE 2017)

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO No 04, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA Y FABIAN ANDRES SOTO PEÑA

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA . VIRACACHA 27 de Abril de 2017

Entre los suscritos a saber **PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Viracachá, identificado con C.C. No. 7'162.048 expedida en Tunja, quien obra en nombre de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA (Nit 800197409-6) del municipio de Viracachá, en su calidad de Rector, con domicilio en la Carrera 10 No. 64C-21 de Tunja, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de ésta se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra, **FABIAN ANDRES SOTO PEÑA** mayor de edad, vecino del municipio de Viracachá, identificado con C.C. No.1022380269 de Bogotá, quien actúa en nombre propio, para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con domicilio en la Carrera 53 D.No 2A-91 Barrio Galán de la ciudad de Bogotá, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: (1) La Institución Educativa Técnica Agropecuaria del municipio de Viracachá, requiere contratar una persona Natural y/o jurídico para **REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS SEDES CENTRAL Y FUENTE TOSCANO, SEDES DE LA I.E. TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA.** (2) Que la institución cuenta con recursos por giro CONPES , dineros asignados y transferidos al FOSE . (3) Que la institución Educativa cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 07 en el código **2321114 GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD:** Proyecto Seguridad Institucional, dentro del presupuesto del año 2017 para hacer este pago. (4) Que por ser este contrato de valor de menor cuantía se celebrará por contratación directa según la ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, 4791 del 2008 y . (5) Que a la Institución Educativa requiere invertir los recursos para optimizar el funcionamiento de la institución. Y se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**.

PRIMERA. OBJETO. El objeto del siguiente contrato es: **REALIZAR SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD PARA LAS SEDES CENTRAL Y FUENTE TOSCANO, SEDES DE LA I.E. TECNICA AGROPECUARIA DEL MUNICIPIO DE VIRACACHA..**

Lo anterior de acuerdo a Propuesta presentada por el contratista de fecha 21 de Abril de 2017, la cual forma parte integral del presente acto; y contiene el suministro que se relacionan y según se detallan a continuación.

SEDE CENTRAL

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOT
1	DVR para 16 canales HD híbrido, monitoreo IP nube	1	725.800,00	725.800,00
2	Cámaras HD híbridas, visión nocturna, tipo domo o bala, intemperie 2 mpx, lente 3.8 mm	7	146.500,00	1.025.500,00
3	Disco duro SATA 1 Tby	1	215.800,00	215.800,00
4	Fuentes de poder 12 vol DC reguladas	6	12.900,00	77.400,00
5	Elevadores de señal –Valun HD	6	10.900,00	65.400,00
6	Metros cable UTP catse intemperie	200	1.250,00	250.000,00
VALOR TOTAL				2.359.900,00

SEDE FUENTE TOSCANO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	DVR para 16 canales híbridoHD, monitoreo IP nube	1	725.800,00	725.800,00
2	Cámaras HD híbridas, visión nocturna, tipo domo o bala, intemperie, 2 mpx, lente 3.8 mm	4	146.500,00	586.000,00
3	Disco duro SATA 1 Tby	1	215.800,00	215.800,00
4	Fuentes de poder 12 vol DC reguladas	4	12.900,00	51.600,00
5	Elevadores de señal – Valun HD	4	10.900,00	43.600,00
6	Metros cable UTP catse intemperie	100	1.250,00	125.000,00
VALOR TOTAL				1.747.800,00
				4.107.700,00

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato de mínima cuantía es por CUATRO MILLONES CIENTO SITE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 4'107.700) ML/CTE) ML/CTE, los cuales serán cancelados una vez se cumpla el objeto de la presente orden, previa presentación de la factura o la orden de pago y recibido a satisfacción por parte del interventor.

TERCERO: CONTROL E INTERVENTORIA. EL CONTRATANTE ejercerá el control de la calidad del Suministro, del cumplimiento del presente contrato a través de un Miembro del Consejo Directivo de la Institución, quien hará el seguimiento respectivo, para el cumplimiento del contrato, y el contratante permitirá los requerimientos que el interventor realice en el proceso del contrato.

CUARTA: DURACION. La duración del contrato es de un (01) mes a partir del perfeccionamiento del presente contrato.

QUINTA. EXCENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES Y EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art 32 de la Ley 8/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por lo que el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista requiera será por su cuenta y riesgo. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de las obras realizadas.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA. El contratista se compromete a cumplir en su totalidad con el objeto del presente contrato en el tiempo estipulado.

SEPTIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SITE MIL SETECIENTOS PESOS (\$ 4'107.700) ML/CTE) ML/CTE, que será tomada del presupuesto asignado para la Entidad en la Vigencia Fiscal 2017 del código 2321114 GASTOS CON TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD: Proyecto Seguridad Institucional

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna el suministro encomendado y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato. El contratista se obliga para con el contratante a realizar las obras de acuerdo con la descripción, especificaciones y propuesta previamente aprobados, que se anexan al presente contrato como parte del mismo. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho a rechazar cualquier elemento suministrado que no esté acorde con las especificaciones del contrato o de seguridad exigidas.

NOVENA: MATERIALES. Los elementos requeridos serán suministrados parte por el Contratista de acuerdo a las especificaciones de la propuesta presentada .

DECIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará AL CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al 10% del contrato, valor que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que reciba la Institución por incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona alguna, salvo previa autorización expresa por escrito por parte del CONTRATANTE.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día veintisiete 27 de Abril del año dos mil Diecisiete (2017)



PEDRO IGNACIO NIÑO DUARTE

C.C. 7'162.048 de Tunja.

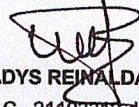
CONTRATANTE



FABIAN ANDRES SOTO PEÑA

C.C. 1022380269 de Bogota

CONTRATISTA



Dra. GLADYS REINALDA PARRA PEDRAZA

C.C. 21103312 de Villapinzón

Docente Miembro del Consejo Directivo. (interventora)